

OFERTA DE EMPLEO 2008

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION CON DE 1 PLAZA DE MONITOR DE INVESTIGACION FOLCLORICA, BAILE Y DANZA TRADICIONAL Y MEMBRANOFONOS E IDIOFONOS TRADICIONALES ASTURIANOS, DE PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CON DESTINO A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA TRADICIONAL ASTURIANA "MANOLO QUIRÓS" DE OVIEDO.

(Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de Diciembre de 2009)

Las Bases Generales para las pruebas libres de la Oferta de Empleo del año 2007, para funcionarios y personal laboral, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de julio de 2007 y publicadas en el BOPA n.º 206, de 3 de septiembre de 2007 y BOE n.º 233, de 28 de septiembre de 2007 (prorrogada su vigencia a pruebas selectivas del año 2008 por acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de abril de 2008) junto con el presente anexo, constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de oficio o en vía de recurso.

BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

1.- Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de 1 plaza de monitor, para impartir clases de investigación folclórica, baile y danza tradicional y membranófonos e idiófonos tradicionales asturianos, en la Escuela de Música tradicional Asturiana "Manolo Quirós", encuadradas en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Oviedo, Grupo C2 cuyas funciones a desarrollar serán las propias de su categoría profesional para el

desarrollo de los diferentes programas curriculares y proyectos educativos de la Escuela de Música y entre otras las siguientes:

- Impartir adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar, administrar y corregir ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos que siguen sus materias.
- Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.
- Informar a padres o representantes legales, así como orientar a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos sus posibilidades académicas y profesionales .
- Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de cualquier tipo de ausencia al Equipo Directivo, así como la intención o voluntad del alumno de causar baja o modificación de cualquier aspecto de la matrícula.
- Elaborar las Programaciones Didácticas o curriculares de cada nivel con sus contenidos, objetivos, metodología, criterios de evaluación Etc.
- Desarrollar la Programación Didáctica con los criterios establecidos por la Escuela, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.
- Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación.
- Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por el/la Coordinador/a General o Coordinador/a de la Escuela, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido por la Concejalía de Educación.
- Observar todas aquellas disposiciones reguladoras de la ordenación académica y del funcionamiento del centro.

SEGUNDA: *Sistema de selección.*

Concurso – Oposición libre.

TERCERA.- *Condiciones de los aspirantes.*

Titulación académica exigida: Graduado Escolar, E.S.O., o equivalentes. No existiendo titulaciones oficiales de la disciplina objeto de la convocatoria, los aspirantes deberán acreditar, haber impartido docencia como monitor y/o profesor, al menos, durante un año de “baile y danza” bajo cualquier forma contractual y/o funcional en los ámbitos público y/o privado.

CUARTA.- *Pruebas selectivas.*

Constarán de las dos fases siguientes:

1ª.- FASE DE CONCURSO:

El Tribunal queda autorizado a valorar únicamente la fase de concurso respecto a los aspirantes presentados al primer ejercicio, debiendo publicarse las puntuaciones de dicha fase junto a los resultados del primer ejercicio de la fase oposición.

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados y fehacientemente acreditados por los aspirantes conforme al siguiente baremo y con una puntuación máxima de 10 puntos:

- a) Por experiencia como monitor y/o profesor en la especialidad a la que se opta en Escuela Municipal de Música Tradicional Asturiana y/o Escuela Municipal de Música y Danza Tradicional Asturiana, a razón de 0,2 puntos por curso o año, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) Por haber desempeñado funciones de dirección y/o coordinación en Escuela Municipal de Música Tradicional Asturiana y/o Escuela Municipal de Música y Danza Tradicional Asturiana, a razón de 0,4 puntos por curso o año, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Por experiencia como monitor y/o profesor en la especialidad a la que se opta en Escuelas de Asociaciones Culturales inscritas en el Registro correspondiente del Principado de Asturias, a razón de 0,1 puntos por curso o año, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Por experiencia profesional como monitor y/o profesor de la especialidad a la que se opta en Escuelas Municipales de Música y Danza con Sección de Música Tradicional y/o Conservatorios de Música a razón de 0,1 puntos por curso o año, hasta un máximo de 0,5 punto.
- e) Por hallarse en posesión de una titulación oficial en enseñanzas musicales. Hasta un máximo de 1 puntos.
- A.-Título Superior: 1 puntos.
B.-Título Medio: 0,60 puntos
C.-Título Elemental: 0,40 puntos
- f) Por premios, publicaciones, discografía, conferencias y cursos impartidos de perfeccionamiento en la especialidad a razón de 0,1 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

2ª.- FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados.

A) EJERCICIO PRACTICO:

Consistirá en la interpretación y explicación de un baile a elegir por el candidato entre el siguiente listado:

Jota Centro Sur
Lixera concejo Aller
Jota Noroccidente
Pericote de cuatro
Muñeira de centro
Los titos
Media vuelta y careao

El Tribunal valorará y puntuará de 0 a 10 puntos, los aspectos técnicos e interpretativos.

B) EJERCICIO ORAL:

Presentación y defensa de la programación didáctica de la especialidad a la que se oposita, que se entregará en el momento del examen, durante un tiempo máximo de 20 minutos.

El tribunal podrá realizar las preguntas que estime convenientes sobre la exposición .

El Tribunal valorará y puntuará de 0 a 10 puntos.

Quinta.—Puntuación de la fase de oposición:

Estas fases de oposición se puntuarán entre 0 y 20 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los distintos ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones.

Los diversos ejercicios de esta fase serán eliminatorios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, quienes podrán ser calificados por el Tribunal como “no aptos”.

La calificación final de cada aspirante en la fase de oposición, será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de carácter obligatorio superados.

Sexta.—Puntuación total:

La puntuación total de las pruebas selectivas, a efectos de clasificación de los participantes, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las obtenidas en la fase de oposición, resultante de la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios, que la componen.

Séptima.—Derechos de Participación:

El importe de los derechos de participación en las pruebas selectivas será de 17,23 €, cuyo abono deberá acreditarse en el momento de la presentación de la instancia, salvo aquellos que acrediten la exención de la forma prevista en las bases generales.